

**CONTRATO DE OBRA**  
**"TRABAJO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN ELECCIONES**  
**ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL COLEGIO JOSE MIGUEL CARRERA"**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**  
**Y**  
**SYS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SpA**

En La Serena, República de Chile, a 28 de diciembre de 2023 comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N°70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N°550, La Serena, en adelante "la Corporación"; y por otra la sociedad **SYS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SpA**, rol único tributario N°77.585.521-5; representada para estos efectos por don **FRANCISCO SALDÍAS CANDIA**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle [redacted] en adelante "el Contratista", y ambos en adelante indistintamente como "Las Partes", quienes vienen en suscribir el siguiente contrato de obra que a continuación pasan a exponer:

**PRIMERO:** La Corporación dispuso la contratación de las obras correspondientes a **"TRABAJO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN ELECCIONES ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL COLEGIO JOSE MIGUEL CARRERA"**, a la parte señalada en este contrato como el Contratista de conformidad a la cotización ofertada a la Corporación por él mismo, la que se inserta en la cláusula siguiente y se entiende como parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO:** Las obras se realizaron en el Colegio "José Miguel Carrera", ubicado en Avenida Balmaceda 4830, La Serena, establecimiento educacional dependiente de esta Corporación y las que consistieron en lo señalado a continuación, obligándose el Contratista a cumplir cabalmente lo presupuestado.



DATOS DE LA EMPRESA:  
Razón Social: Sys Arquitectos y Construcción Spa  
Dirección: Oscurillo 101 Pared  
Rut: 77.585.62-5  
Administración en Chile: Daniel Parfúe Soto O'Avalle, céd. 14.044.951-P, Domicilio en Chile: Calle  
34446679  
Email: danielosoto@sys.com  
Representante Legal: Francisco Rojas Cordero Empresa Sys Construcción Spa  
**CATASTRO DE RECAPACACIONES**  
Jose Miguel Carrera

M. Pato			
UTP	CANTIDAD	Precio Unitario	Total
DESCRIPCION DE REQUERIMIENTO			
Cambio de tipo de pavimentación	1	\$ 8.000	\$ 8.000
<b>PIE primer patio</b>			
DESCRIPCION DE REQUERIMIENTO			
Cambio de tipo de pavimento	1	\$ 8.000	\$ 8.000
<b>ESHA VARNES PRIMER PATIO</b>			
DESCRIPCION DE REQUERIMIENTO			
Reparación de base de pavimento	1	\$ 20.000	\$ 20.000
Suministro e instalación de 20 kg. asfalto caliente	1	\$ 14.000	\$ 14.000
<b>ESHA DAMAS PRIMER PATIO</b>			
DESCRIPCION DE REQUERIMIENTO			
Suministro e instalación de 20 kg. asfalto caliente	1	\$ 20.000	\$ 20.000
Reparación de asfalto caliente	1	\$ 10.000	\$ 10.000
<b>SALON</b>			
DESCRIPCION DE REQUERIMIENTO			
Cambio de tipo de pavimento	1	\$ 12.000	\$ 12.000
Reparación de asfalto caliente derivada	1	\$ 75.000	\$ 75.000
<b>2do. Patio</b>			
DESCRIPCION DE REQUERIMIENTO			
Cambio de tipo de pavimento	1	\$ 8.000	\$ 8.000
<b>ESHA VARNES MEDIA</b>			
DESCRIPCION DE REQUERIMIENTO			
Reparación de base de pavimento	1	\$ 20.000	\$ 20.000
Reparación de juntas de dilatación	1	\$ 85.000	\$ 85.000
<b>ESHA DAMAS MEDIA</b>			
DESCRIPCION DE REQUERIMIENTO			
Reparación de base de pavimento	1	\$ 20.000	\$ 20.000
Reparación de juntas de dilatación	1	\$ 55.000	\$ 55.000
<b>ESHA DAMAS BASICA</b>			
DESCRIPCION DE REQUERIMIENTO			
Reparación de base de pavimento	1	\$ 20.000	\$ 20.000
Reparación de juntas de dilatación	1	\$ 70.000	\$ 70.000
<b>REPARACION DE PAVIMENTO ASFALTADO</b>			
DESCRIPCION DE REQUERIMIENTO			
Reparación de asfalto caliente	1	\$ 20.000	\$ 20.000
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>			<b>\$ 1.160.880</b>
IVAF			\$ 158.511
UTL Y GG			\$ 272.123
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>			<b>\$ 1.591.514</b>

**TERCERO:** El precio del contrato asciende a la suma de **\$1.891.234.- (un millón ochocientos noventa y un mil doscientos treinta y cuatro pesos)** Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, suma que equivale al monto propuesto por el Contratista en su oferta económica. Este precio comprende el valor de la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, costos directos e indirectos y gastos generales, no teniendo el Contratista derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de los Inspectores Técnicos de Obras designados por la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Contratista, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

2

COOR. MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA  
COORDINADOR DEPARTAMENTO JURÍDICO  
LA SERENA

COOR. MUNICIPAL G. G. VIDELA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
LA SERENA

El precio acordado se pagará en 2 estados de pago:

- **1° E.P: \$945.617.-** (novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos). El pago se realizará 30 días después de recepcionadas las obras por la Unidad de Infraestructura, contra entrega de la factura o boleta e informe técnico, según corresponda, extendida a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, domiciliada en calle Ánima de Diego N°550, La Serena.
- **2° E.P: \$945.617.-** (novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos). Facturable dentro de los 30 días después de cursado el EP°1, facturable de la misma manera establecida en el EP N°1.

Se deja constancia que el monto pactado será financiado desde el centro de costos del área salud, del Programa "Mantenimiento 2023".

**CUARTO:** El plazo máximo de ejecución de las obras corresponde a 6 días corridos, obras que comenzaron a ejecutarse el día 11 de diciembre de 2023, dejando constancia las Partes del hecho de haberse ejecutado las mismas en el tiempo transcurrido entre dicha fecha y la suscripción del presente instrumento.

**QUINTO:** Las Partes acuerdan que la Supervisión Técnica de las obras encomendadas por el presente contrato estará a cargo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos dependiente del Departamento de Administración de la Corporación, quien velará por el cumplimiento de las obras. Por el presente acto, el Contratista acepta y se somete a la supervisión previamente señalada. Por medio del presente instrumento, el Contratista aceptó los términos del contrato y se obligó a efectuar los trabajos de acuerdo a las normas técnicas, especificaciones de materiales y aquellas consignadas en la cotización enviada por éste que rigen la prestación que se contrata. En cuanto a las obligaciones contraídas, se deja constancia que el Contratista se obliga a ejecutar directa y exclusivamente las obras contratadas, quedando expresamente prohibido ceder o transferir el contrato, en todo o parte y, de cualquier manera, a persona natural o jurídica alguna.

**SEXTO:** Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas que se imponen al Contratista, este responderá directa y exclusivamente de cualquier desperfecto, sean estos defectos estructurales, estéticos o de cualquier índole, derivados de la mala calidad o ejecución de las obras, durante el plazo de garantía de las mismas.

**SÉPTIMO:** Las Partes dejan constancia que el personal que se empleó para la realización de las obras, fue íntegramente contratado por el Contratista. En



consecuencia, dicho personal se encontró subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirió ni adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo y las acciones de sus dependientes.

**OCTAVO:** Las Partes acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega de las obras, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto total del contrato. Estas multas serán descontadas del pago correspondiente al último Estado de Pago que deba cursarse, declarando en este acto el Contratista su conformidad con dicha imputación.

**NOVENO:** La Corporación podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

1. Si el Contratista incurre en un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente cuando no se ejecuten las obras contratadas.
2. Si la ejecución de las obras contratadas resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Por insolvencia del Contratista, cualquier otra situación que afecte la libre disposición de sus bienes, o disolución de la prestadora, en caso de ser persona jurídica.
4. Retrasos injustificados en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución de las obras.

**DÉCIMO:** En caso del término anticipado del contrato por cualquier causa, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha. La Corporación notificará de ello al Contratista, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación. Si el Contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción de los descargos del



Contratista, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo Contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo Contratista adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el Contratista deberá:

1. Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en que se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
2. Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas Partes, y en el que se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

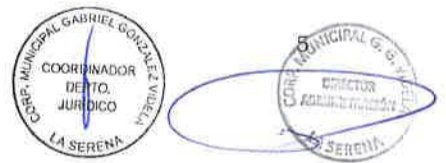
**DÉCIMO PRIMERO:** Las Partes acuerdan que, en caso de requerirse, cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, con las mismas formalidades consideradas para el presente contrato, la que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las Partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato tales como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


**DÉCIMO CUARTO:** Todos los gastos de suscripción, otorgamiento y otros necesarios para la formalización del presente contrato, serán de cargo del Contratista.


**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Contratista y quedando las restantes en poder de la Corporación.



**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118 de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del 2023 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023. Por su parte, la personería de don **FRANCISCO SALDIAS CANDIA** para actuar en representación de **SYS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SpA.**, consta en consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 30 de enero del año 2023, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Las Partes dejan constancia que el presente contrato de obras se suscribe para la realización de "TRABAJO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN ELECCIONES ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL COLEGIO JOSE MIGUEL CARRERA", aprobado por resolución N°233 de fecha 28 de diciembre de 2023, por un valor de \$1.891.234.- (un millón ochocientos noventa y un mil doscientos treinta y cuatro pesos) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, que se cumplió en un plazo de 6 días corridos, instrumento que se suscribe con fines de regularización, en conformidad a lo dispuesto en el Dictamen N°20.720 del año 2001 de la Contraloría General de La República y lo establecido en el artículo 52 de la Ley N°18.575, atendida a la existencia de situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho con consecuencias jurídicas, de carácter favorable y sin haber lesionado derechos de terceros.

  
**FRANCISCO SALDIAS CANDIA**  
**SYS ARQUITECTURA Y**  
**CONSTRUCCIÓN SpA**  
**CONTRATISTA**

  
**JORGE GINO ENRIKO DÍAZ**  
**TORREJÓN**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
**GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**

